

RESOLUCIÓN: AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que el artículo 352 de la Constitución de la República, establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior b) Los institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares.

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Rey David (ISTRED) resuelve; expedir el:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, objetivos, procedimientos, actores y dependencia institucional a cargo para el desarrollo de las relaciones interinstitucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico Rey David.

Artículo 2.- Ámbito. – Este instrumento normativo es de aplicación obligatoria de los estudiantes, personal académico y personal administrativo que conforman el Instituto Superior Tecnológico Superior Rey David.

CAPITULO II

OBJETIVOS, DEFINICIONES

Artículo 3. – Objetivos. - El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Regular los criterios y procedimientos en materia de colaboración entre instituciones de educación superior.
- b) Fortalecer la calidad de la educación en el Instituto Superior Tecnológico Rey David (ISTRED) mediante la colaboración interinstitucional.
- c) Fomentar la investigación conjunta y el intercambio de conocimientos entre el ISTRED y otras instituciones nacionales e internacionales.
- d) Promover la vinculación con la sociedad a través de la transferencia y aplicación de conocimientos generados en el ISTRED y en otras instituciones colaboradoras.
- e) Facilitar la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, como con otras instituciones nacionales y extranjeras, para enriquecer su formación y promover la internacionalización.

Artículo 4.- Definiciones. – Para efecto del presente reglamento son definiciones:

- a) **Estudiante externo.** –Estudiantes que se inscriben al ISTRED pero que no son parte del sistema educativo regular de ISTRED, como aquellos que toman cursos individuales sin estar matriculados en un programa completo. También se puede utilizar para estudiantes de otras instituciones educativas del mismo país que asisten temporalmente a ISTRED, pero sin formar parte de un programa de intercambio específico.
- b) **Estudiantes regulares.** - Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período.
- c) **Movilidad académica.** - La movilidad se refiere al desplazamiento temporal de estudiantes, profesores e investigadores del ISTRED entre instituciones educativas de tercer nivel, nacionales o internacionales, con el objetivo de desarrollar actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad en un entorno diferente al de su institución de origen.
- d) **Convenio marco.** - Acuerdos generales que establecen la intención y el interés mutuo de dos o más instituciones para colaborar en ciertas áreas de actividad (como investigación, educación, intercambio cultural, etc.), sin necesariamente detallar acciones específicas. Estos convenios marco sirven como una base de entendimiento y colaboración, delineando el alcance general de la asociación, los objetivos generales, los derechos y las obligaciones de las partes. Los convenios marco, establecen las reglas y las condiciones generales para la colaboración, pero no obligan a las partes a emprender actividades concretas.
- e) **Convenio específico.** – Estos acuerdos se derivan de un convenio marco o no y detallan acciones específicas a realizar. En otras palabras, un convenio específico se establece para llevar a cabo un proyecto o actividad particular que se ha acordado previamente en el convenio marco o que se deseará realizar sin la existencia del

convenio marco. Los convenios específicos pueden detallar aspectos como el presupuesto, los tiempos, las responsabilidades concretas de cada parte, los recursos a utilizar, entre otros detalles. En muchos casos, estos convenios son necesarios para iniciar una actividad o proyecto, ya que especifican todos los detalles operativos y financieros.

TÍTULO II

UNIDAD DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CAPÍTULO I

POLÍTICAS Y ESTRUCTURA

Artículo 5. – Políticas. – Las políticas de la Unidad De Relaciones Interinstitucionales e Internacionales serán la base que orientará la colaboración interinstitucional y la aplicación de este reglamento en el ISTRED. Las políticas son las siguientes:

- a) **Política de excelencia académica.** - Promover la calidad y el prestigio del ISTRED a través de alianzas estratégicas con instituciones de reconocido prestigio académico.
- b) **Política de cooperación y reciprocidad.** - Fomentar la colaboración basada en el intercambio mutuo de conocimientos, experiencias y recursos entre el ISTRED y las instituciones colaboradoras.
- c) **Política de vinculación con la sociedad.** - Establecer relaciones que permitan la transferencia y aplicación de conocimientos en beneficio de la sociedad y el desarrollo sostenible.
- d) **Política de equidad y diversidad.** - Propiciar la inclusión y el respeto a la diversidad cultural, social y académica en todas las actividades de colaboración.
- e) **Política de transparencia y rendición de cuentas.** - Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 6.- Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. – La Unidad de Relaciones Institucionales e Internacionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto y posicionarlo dentro del país y fuera de este. La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e internacionales tiene carácter Administrativo.

Artículo 7. – Estructura. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales del ISTRED se compone de los siguientes miembros designados por el Vicerrectorado académico

1. Gestor de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales: Es el responsable de la Unidad Institucional. Es el responsable de la gestión, seguimiento y cooperación del ISTRED con entidades locales, nacionales e internacionales. El Gestor será nombrado por el vicerrectorado académico y podrá permanecer en sus funciones hasta lo que se estipule en su contrato, pudiendo ser ratificado cuando se lo considere pertinente.
2. Soporte de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales: Es la persona que ayuda y colabora al gestor de la unidad. El soporte será nombrado por el vicerrectorado académico quien determinará el límite de sus funciones y podrá

permanecer en la unidad hasta lo que se estipule en su contrato, pudiendo ser ratificado cuando se lo considere pertinente. Este cargo será designado solo si se requiere por necesidad institucional.

Artículo 7.1.- Funciones de los miembros de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. – Las funciones serán según el ámbito de sus competencias, sea para desempeñar el cargo de gestor o soporte, se seguirá los lineamientos del artículo 8. En caso de ser requerido un soporte, la autoridad máxima, determinará el límite de sus funciones.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. – Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Institucionales e Internacionales las siguientes:

- a) Será la responsable de gestionar el convenio y tramitar la firma conforme a los protocolos aprobados por la Secretaría Jurídica del ISTRED, así como de vigilar su vigencia y dar seguimiento a las acciones que de ellos se deriven. Igual caso ocurrirá con los convenios con instituciones extranjeras, será quien tramite los registros gubernamentales pertinentes.
- b) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales conjuntamente con las Coordinaciones de Carreras, serán las responsables de la promoción, instrumentación, y seguimiento de las actividades derivadas de los convenios y acuerdos signados por el ISTRED que sean de su competencia.
- c) Se designará en el instrumento público o privado del propio convenio las instancias institucionales de vínculo por parte del ISTRED y la otra institución.
- d) Tramitar, elaborar, seguir los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional con instituciones públicas y privadas.
- e) Tramitar, elaborar, seguir los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional con instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos.
- f) Tramitar, elaborar, seguir los Convenios o Acuerdos Específicos derivados de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional o para el otorgamiento de apoyos económicos de movilidad académica.
- g) Realizar Cartas de adhesión a proyectos o programas de cooperación.
- h) Realizar modificaciones a los instrumentos anteriores.
- i) Realizar adendas cuando sea pertinente.
- j) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones interinstitucionales e internacionales del Instituto.
- k) Una vez firmado el convenio, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e internacionales, los coordinadores de carrera, responsables operativos de los programas específicos de trabajo deberán coordinarse para informar a las autoridades competentes sobre el seguimiento y evaluación de las actividades y operaciones registradas en el marco del programa específico de cada Carrera.
- l) Promover y gestionar programas de cooperación académica y de investigación.
- m) Promover, difundir y dar seguimiento a las políticas.
- n) Gestionar el vínculo de las Coordinaciones de Carreras del ISTRED con otras instituciones de educación superior, centros de investigaciones, organismos

internacionales, fundaciones y agencias de apoyo a la educación, empresas públicas y privadas, a través de convenios y proyectos de cooperación, y acuerdos de colaboración y movilidad.

- o) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de movilidad estudiantil, profesoral e investigadores en instituciones y centros de investigación, nacionales y extranjeras.
- p) Concentrar y sistematizar la documentación y la información correspondiente a los procesos de cooperación y movilidad académica estudiantil, profesoral e investigadores, y cuando corresponda, proporcionarla a las áreas competentes.
- q) Promover y apoyar a las Coordinaciones de Carreras para aprovechar las opciones de redes de cooperación entre las instituciones.
- r) Promover y apoyar los procesos relacionados con vinculación con la sociedad para aprovechar la cooperación entre instituciones.
- s) Promover los vínculos de cooperación académica e investigación con otras instituciones, fundaciones y representaciones de gobiernos.
- t) Dar seguimiento y generar, conjuntamente con estudiantes y Coordinadores de Carreras que correspondan, los mecanismos que permitan evaluar la instrumentación de los convenios signados.
- u) Participar en los procesos de revisión continua de políticas, marcos normativos e instrumentos de movilidad.
- v) Difundir la información respecto a los programas de colaboración institucional, programas de apoyos económicos para movilidad y convenios.
- w) En los casos en que se firme convenio con instituciones, fundaciones u organismos que financien los programas de colaboración o de movilidad académica, éstos deben ser también revisados por la Secretaría Jurídica del ISTRED.
- x) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9.- Atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de carrera y responsable operativos. - Serán atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de carrera y responsable operativos. –

- a) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales conjuntamente con las Coordinaciones de Carreras, serán las responsables de la promoción, instrumentación, y seguimiento de las actividades derivadas de los convenios y acuerdos signados por el ISTRED que sean de su competencia
- b) Los Coordinadores de Carrera designarán a los responsables operativos por cada programa específico de trabajo derivado de los convenios bajo aprobación del Vicerrectorado Académico. A falta de la designación específica, los Coordinadores de Carrera serán los responsables del mismo.
- c) Una vez firmado el convenio, los coordinadores de carrera, responsables operativos de los programas específicos de trabajo y la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e internacionales deberán coordinarse para informar a las autoridades competentes sobre el seguimiento y evaluación de las actividades y operaciones registradas en el marco del programa específico de cada Carrera
- d) Coordinar la elaboración del programa específico de trabajo con aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- e) Realizar el seguimiento, desarrollo y entrega del informe de resultados, por escrito, respecto del programa específico a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales
- f) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 10. – Productos y servicios de la unidad de relaciones. - Serán productos y servicios de la Unidad de Relaciones Institucionales e Internacionales los siguientes:

- a) Informes técnicos
- b) Informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación.
- c) Convenios
- d) Informes sobre cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
- e) Informes de acercamientos a instituciones de educación superior y entidades productivas para intercambio de experiencias estudiantiles y docentes.
- f) Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

TÍTULO III

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Artículo 11.- La cooperación institucional. - La cooperación institucional se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) La cooperación en las áreas de docencia, investigación, vinculación y movilidad académica se establece a través de los convenios asignados por el ISTRED con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones, instituciones o empresas públicas y privadas ya sean nacionales e internacionales.
- b) Los convenios deberán generar acuerdos de cooperación interinstitucional y movilidad académica, que expresen la decisión de colaborar con otra u otras instituciones, de educación superior para el mejor logro de objetivos específicos de desarrollo académico e institucional.
- c) La firma de convenios y acuerdos de cooperación responde a la necesidad de fortalecer y compartir áreas de oportunidad en los rubros de capacitación de recursos humanos, programas académicos, investigaciones, vinculación con la sociedad y movilidad académica de estudiantes y profesores, procurando aprovechar la infraestructura humana, la infraestructura y el equipamiento técnico especializado entre las instituciones.
- d) En el caso de los convenios que contemplan la movilidad académica, se requiere que éstos se realicen con instituciones de educación superior certificadas nacional o internacionalmente, y en caso de no cumplir con lo anterior, se autorizará con la opinión favorable del OCS.

Artículo 12.- Instrumentos de Cooperación Interinstitucional. - Los instrumentos de cooperación interinstitucional que reconoce y valida el Instituto Superior Tecnológico Rey David son los siguientes:

- a) **Convenio.** - Instrumento bilateral de carácter obligatorio que manifiesta la voluntad, obligaciones y actividades de interés común. Este instrumento deberá ser suscrito por la o el representante legal del ISTRED o su delegado, y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas.

- b) **Carta de intención o compromiso.** - Documento formal de carácter no obligatorio suscrito por el Rector o la Coordinación, Unidad o Dirección requirente y una persona natural o jurídica de derecho público o privado legalmente reconocida, en la que se manifiesta la voluntad o propuestas que se formalizarán o no mediante un convenio.
- c) **Adenda.** – Documento complementario al convenio, memorando de entendimiento y a la carta de intención o compromiso, que expresa la voluntad consensuada de las partes para aclarar, modificar, ampliar, complementar o eliminar un fragmento del instrumento de cooperación suscrito. La adenda se podrá formalizar mediante un Convenio Modificadorio y no deberá desnaturalizar el objeto principal del instrumento de cooperación. Podrá ser firmado por las partes suscriptoras del convenio o sus delegados debidamente autorizados.

Artículo 12.1- Firma de Instrumentos de Cooperación Interinstitucional. - Los Instrumentos de Cooperación Interinstitucional podrán ser firmados electrónicamente. La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos.

TITULO IV

CONVENIOS

CAPÍTULO I

DE LOS CONVENIOS

Artículo 13.- Clases de convenios. - El ISTRED reconoce los siguientes tipos de convenios que duraran 5 años a partir de su vigencia:

- a) **Convenio Marco.** – Instrumento de cooperación celebrado entre la o el representante legal del ISTRED o su delegado, y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas, en el que se expresa la voluntad y obligaciones para desarrollar actividades de interés común incluyendo a todos los ejes y procesos institucionales. En consecuencia, este convenio habilita la suscripción de convenios específicos con las Coordinaciones, Unidades o Direcciones pertinentes.
- b) **Convenio específico.** – Instrumento de cooperación celebrado entre la o el representante legal del ISTRED o su delegado, y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas, en el que se manifiesta la voluntad y obligaciones para desarrollar actividades específicas en concordancia con las funciones de las coordinaciones, Unidades o Direcciones del ISTRED establecidas en el organigrama institucional. Este tipo de convenios se podrán realizar independientemente de los convenios marco.

Artículo 14. - Requisitos de solicitud de convenio por parte del ISTRED. - Si el interés por la firma de un convenio o acuerdo proviene de una Carrera del ISTRED, ésta se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El Coordinador de la Carrera tendrá que cumplir con el formato establecido por la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales en la elaboración y firma del convenio. Toda solicitud deberá contener la siguiente información:
 - a. Necesidad y justificación del convenio.
 - b. Acreditaciones nacionales o internacionales de la Institución de Educación Superior, centro de investigación, empresa pública o privada u organismo con el que se solicita la firma del convenio.

- c. Proyecto o programa específico para el cual que se realizará el convenio.
 - d. Duración del proyecto o programa, indicando la fecha de inicio y término.
 - e. Nombre de los encargados del proyecto o programa en ambas instituciones.
 - f. Procedencia y aplicación de los recursos necesarios para solventar el proyecto o programa.
 - g. Objetivos y plan de trabajo general.
 - h. Plan de seguimiento.
2. La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales contactará al responsable del programa y elaborará conjuntamente una propuesta de convenio marco o específico según sea el interés.
3. La propuesta del convenio se elaborará, preferentemente, de acuerdo al protocolo del ISTRED. Si la entidad es privada, podrán aplicarse los formatos establecidos por dicha institución.
4. Elaborada la propuesta del convenio, ésta se someterá a revisión por parte de la Secretaría Jurídica del ISTRED.
5. Revisada la propuesta por la Secretaría Jurídica, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales presentará la propuesta a la otra institución para su revisión, posibles modificaciones o adecuaciones. Revisado el documento por ambas partes, se procederá a la firma del mismo por los representantes legales o sus delegados.
6. Los convenios se firmarán en cuatro ejemplares con sus respectivas traducciones cuando proceda, un ejemplar se entregará a la Institución con la que se firmó el convenio, uno se guardará en la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, uno Coordinación de Carrera involucrada y uno en Rectorado.

Artículo 15. -Requisitos de solicitud de convenio por parte de institución externa. - Si el interés por la firma de un convenio o acuerdo proviene de una institución u organismo externo, éste se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales pondrá a consideración de la Coordinación de Carrera relacionada, la pertinencia de establecer convenio con dicha institución.
- b) De haber interés por parte de la Coordinación de Carrera del ISTRED, la Coordinación de la misma deberá manifestarlo a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y designar a la o las personas encargadas de los proyectos derivados de la firma del convenio. La institución externa será responsable de proporcionar la información mencionada en la fracción del artículo anterior de este Reglamento y seguirá el procedimiento señalado en el mismo.

Artículo 16.- Cartas de adhesión. – La firma de cartas de adhesión a proyectos o programas de cooperación se sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) La Coordinación de Carrera deberá emitir oficio a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales en el que manifiesten el interés y posibles beneficios de adherirse a un programa o convenio de cooperación, remitiendo para su análisis la propuesta pertinente.
- b) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales emitirá el proyecto de pertinencia, realizará un borrador de carta de adhesión y remitirá la documentación a la Secretaría Jurídica del ISTRED para su revisión.
- c) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales derivará a Secretaría Jurídica el borrador de carta de adhesión a Secretaría Jurídica para su aprobación.

- d) La Unidad de Relaciones Interinstitucionales derivará el documento formal de adhesión a las autoridades correspondientes para su firma.

Artículo 17. Adenda. – Si la Coordinación de Carrera interesada manifiesta necesidad de añadir, aclarar, modificar, ampliar, complementar o eliminar contenido a un convenio ya firmado, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, debiéndose cumplir el procedimiento marcado en el artículo anterior.

TÍTULO V

CAPITULO I

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 18.- Movilidad académica. - Los estudiantes podrán participar en programas de movilidad académica siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad del ISTRED, de la institución receptora y de la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- Trámites de movilidad. - Los estudiantes deberán realizar todos los trámites de movilidad a través de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, quienes serán los responsables de la postulación institucional y el seguimiento del proceso de movilidad.

Artículo 20.- Participación. - Podrán participar en los programas de movilidad académica estudiantil los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante inscrito y regular del ISTRED.
- b) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
- c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de los créditos o de las materias en los programas de titulación.

Artículo 21.- Responsabilidad del estudiante. - Es responsabilidad del estudiante informarse respecto a las opciones de movilidad, los procedimientos, requisitos y políticas institucionales con la Unidad de Relaciones Interinstitucionales con su tutor o en su caso, con el Coordinador de su Carrera. La Unidad de Relaciones Interinstitucionales brindará la asesoría y orientación a los alumnos respecto a la pertinencia de las opciones de movilidad.

Artículo 22.- Incorporación a la institución receptora. – Es responsabilidad del estudiante incorporarse a la institución receptora de acuerdo al calendario académico establecido por la misma y cursar las materias autorizadas por el OCS. Dentro de un lapso no mayor a treinta días naturales después del inicio del periodo académico de la institución receptora, el estudiante deberá confirmar las materias autorizadas. En caso de presentarse algún cambio, el estudiante deberá solicitar la autorización al OCS e informarlo a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales. El OCS en la sesión inmediata siguiente a la solicitud presentada por el estudiante deberá notificar oficialmente la resolución respectiva de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales. De no existir resolución oportuna, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales remitirán el asunto a la Comisión competente que designe el OCS.

Artículo 23.- Calificaciones de la institución receptora. - Las calificaciones obtenidas por el estudiante en la institución receptora serán ratificadas en el ISTRED, respetando las equivalencias de la institución receptora, mismas que deberán ser registradas de manera clara y de manera cuantitativa. Si en las calificaciones entregadas no se señala la equivalencia, Coordinación de Carrera se pondrán en contacto con la institución correspondiente y en caso de no haber equivalencias se seguirán los criterios establecidos por el Consejo de Educación Superior (CES). La ratificación sobre el proceso de equivalencia no admite recurso alguno.

Artículo 24.- Programas de movilidad. - El trámite administrativo de los programas de movilidad se realizará a través la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y los interesados en dichos programas estarán sujetos al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Documentación. - Es responsabilidad del estudiante entregar a tiempo y forma la totalidad de la documentación solicitada por la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, la convocatoria del programa y la institución receptora. No serán aceptadas solicitudes fuera de los periodos establecidos.

Artículo 26.- Aprobación de la movilidad. - La movilidad del estudiante estará sujeta a la aprobación de la institución receptora.

Artículo 27. Desistimiento de la Movilidad. - En el caso de haber aceptado realizar la movilidad y no poder llevarla a cabo, el estudiante deberá dirigir la Unidad de Relaciones Interinstitucionales un escrito especificando la razón por la cual está desistiendo. Este documento será derivado al OCS, el cual determinará las acciones pertinentes en cada caso.

Artículo 28.- Interrupción de la Movilidad. - Si el estudiante, una vez iniciada su estancia de movilidad la interrumpiera, deberá informar por escrito a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, quien informara el caso al OCS para que se tomen las acciones pertinentes al caso.

Artículo 29.- Prorroga de la Movilidad. - En el supuesto de que el alumno desee prorrogar su estancia por un periodo más en la institución receptora, deberá solicitarlo por escrito a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, quien informara el caso al OCS, quien podrá autorizarla tomando en cuenta:

- a) Los periodos de recepción de solicitudes de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y de la institución receptora.
- b) Que el estudiante no podrá hacer estancias por más de dos periodos académicos.
- c) Que el estudiante no recibirá apoyo financiero por parte del ISTRED, para prorrogar su estancia.
- d) Que sea aprobado por la institución receptora.

Artículo 30.- Calificaciones de los alumnos participantes. - Al término de la estancia, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, será quien solicite formalmente a la institución receptora las calificaciones de los alumnos participantes en los programas de movilidad. igualmente será quien remita el documento original a la Coordinación de Carrera correspondiente, así como al estudiante, conservando una copia para su integración al expediente.

Artículo 31.- Gestión de recursos. - Tanto la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, como las Coordinaciones de Carreras, así como los propios estudiantes, tendrán la posibilidad de gestionar y aplicar para el concurso de recursos económicos que financien la movilidad académica.

Artículo 32.- Exención de pago de cuotas académicas. - En caso que el convenio a través del cual se realiza la movilidad no contemple la exención de pago de cuotas académicas, el estudiante deberá efectuar los pagos correspondientes. El mismo caso aplica para los estudiantes que voluntariamente deseen realizar su proceso de movilidad con instituciones con las cuales el ISTRED, no tenga convenio, bajo la modalidad de estudiante visitante.

Artículo 33.- Gestión de apoyo a la movilidad . - En el caso de que la Coordinación de Carrera gestione o destine recursos de apoyo a la movilidad, la aplicación de los mismos

estará sujeta al criterio de la misma, quien seleccionará a los alumnos y decidirá sobre los montos y condiciones de su aplicación, privilegiando criterios de alta calidad de desempeño académico y generando procesos de transparencia en la selección, debiendo notificar a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales sobre los alumnos beneficiados y los montos de apoyo.

Artículo 34. Recursos Institucionales. - En caso de que los recursos sean gestionados por la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, éstas deberán notificar oportunamente a las Coordinaciones de Carreras y a la comunidad Institucional los criterios, normas y condiciones para acceder al financiamiento, así como notificar por escrito los beneficiarios y los montos de apoyo.

Artículo 35.- Obligación de cumplir con el proceso. - En el caso de que el estudiante aplique a través de instancias externas al ISTRED, por recursos para financiar su estancia, ello no le eximirá de cumplir con los procesos, requisitos y obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Restricción de apoyos económicos por más de una dependencia - El estudiante no podrá recibir apoyos económicos por más de una dependencia del ISTRED. Previo a la obtención del apoyo económico, el alumno deberá suscribir una carta compromiso de restitución a favor del ISTRED, la cual deberá ser firmada adicionalmente por persona que acredite su solvencia económica y que será solidariamente responsable de la restitución.

Artículo 37.- Devolución de recursos. - En el supuesto de haber recibido apoyo económico para su movilidad y ésta no se lleve a cabo, el estudiante deberá devolver íntegramente el apoyo económico a la institución u organismo que otorgó los recursos, dando cuenta de ello al ISTRED.

Artículo 38.- Reintegro económico. - En caso de haber recibido apoyo económico por parte o a través del ISTRED, y no acreditar la totalidad de las materias autorizadas por el OCS el alumno deberá reintegrar el monto total del apoyo económico recibido en un término de 90 días término, contados a partir de la fecha en que la institución receptora comunique los resultados de la movilidad de dicho alumno al ISTRED. La Coordinación de Carrera que haya autorizado la movilidad cuidará en todo momento, que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y será subsidiariamente responsable con el alumno de la restitución del apoyo.

Artículo 39.- Evaluación y seguimiento de la movilidad. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales, será responsable de instrumentar los procesos pertinentes de evaluación y seguimiento de la movilidad de sus estudiantes.

Artículo 40.- Informe anual. - la Unidad de Relaciones Interinstitucionales entregarán un informe anual por escrito al Vicerrectorado académico sobre los procesos de movilidad académica de los estudiantes.

Artículo 41.- Programas de movilidad - El ISTRED acorde a los distintos programas de movilidad nacional e internacional suscritos, podrá recibir estudiantes externos de movilidad, para realizar estancias académicas o de investigación. Los interesados deberán hacer su solicitud a través de las instancias oficiales en su institución de origen, la cual enviará la propuesta y documentación correspondiente a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales de esta institución.

Artículo 42.- Solicitud de estancia de alumnos de movilidad y visitantes. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es el responsable de atender las solicitudes de estancia de alumnos de movilidad y visitantes, así como de emitir las cartas de aceptación en los casos

que proceda. Igualmente es la responsable de recibir y dar seguimiento a los alumnos que realizan estancia en el ISTRED y de brindarles el apoyo pertinente, orientándolos para facilitar su adaptación e incorporación académica durante el período que corresponde a su estancia.

Artículo 43.- Registro de estudiantes de movilidad. - Todos los alumnos externos o aquellos que participen en programas bilaterales o multilaterales, deberán registrarse ante la Unidad de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 44.- Cobertura de movilidad. - Los alumnos externos se sujetarán en todo momento a lo acordado entre las partes.

Artículo 45.- Responsabilidad de evaluar. - La institución de origen es la responsable de evaluar la compatibilidad de contenidos y la equivalencia del sistema de evaluación.

Artículo 46. Registro de estudiantes externos. - Los estudiantes externos podrán cursar uno o varios programas educativos de tercer nivel, y el registro se hará en la Unidad de Relaciones Interinstitucionales. Todos los gastos que origine la movilidad académica, incluyendo las actividades extracurriculares, serán valoradas de acuerdo a lo estipulado por las partes.

Artículo 47. Evaluación académica de estudiantes en movilidad. - El ISTRED valorará y evaluará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos, de la misma forma que evalúa a sus estudiantes, emitiendo constancia de los estudios realizados y cuándo indicará la calificación respectiva.

Artículo 48.- responsable del proceso externo. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales será responsable de instrumentar los procesos pertinentes de evaluación y seguimiento de la recepción de alumnos externos.

TÍTULO VI

MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES E INVESTIGADORES

CAPITULO I

MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 49. Movilidad de profesores e investigadores. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales promoverá la movilidad de profesores e investigadores para fines de consolidación de actividades académicas, proyectos de investigación y extensión.

Artículo 50.- Relación laboral. - Las estancias de profesores del ISTRED no generarán relación laboral alguna con la institución receptora.

Artículo 51.- Instancias responsables. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es la instancia responsable de formalizar las estancias académicas de los profesores e investigadores.

Artículo 52.- Admisión de profesores. - Los profesores participantes deberán contar con la aprobación del OCS.

Artículo 53.- Solicitud de movilidad académica de profesores e investigadores. - Toda solicitud de movilidad académica de profesores e investigadores deberá precisar objetivos e indicadores que al efecto autoricen las Coordinaciones de Carreras correspondientes.

Artículo 54.- Informe final. - Los profesores en movilidad deberán presentar por lo menos un informe final de su estancia académica ante la Coordinación de Carrera de adscripción, el cual incluya información y documentación probatoria de la incidencia en los indicadores establecidos con copia para el Vicerrectorado académico y a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 55- Carta de invitación. - La duración de las estancias podrá ser de corto plazo, de una a cuatro semanas, mediano plazo, dos a seis meses. En todos los casos, se deberá contar con carta de invitación de la institución receptora.

Artículo 56.- Entrega a tiempo de la documentación. - Es responsabilidad del profesor entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por la Coordinación de Carrera de adscripción, a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, y la institución receptora.

Artículo 57.- Programa institucional. - El ISTRED no estará obligada a proporcionar apoyo económico para la movilidad académica del profesor. Los profesores podrán verse beneficiados por recursos económicos cuando sus actividades de movilidad sean parte de un programa institucional del ISTRED o de cualquier otro organismo. En tales casos la obtención y justificación de los recursos se sujetará a las reglas de operación que correspondan.

Artículo 58. Posibilidad de gestionar. – La Unidad de Relaciones Interinstitucionales y las Coordinaciones de Carreras, así como los propios profesores o investigadores, tendrán la posibilidad de gestionar y aplicar para el concurso de recursos económicos que financien la movilidad académica.

Artículo 59.- Procesos de seguimiento. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es la instancia responsable de concentrar el resultado de los procesos de seguimiento y evaluación de la movilidad de profesores e investigadores. Para tal efecto el Coordinador de Carrera y la Coordinación de Talento Humano, proporcionarán anualmente la información o documentación correspondiente.

Artículo 60.- Informe de movilidad académica de profesores e investigadores. – La Unidad de Relaciones Interinstitucionales, anualmente entregarán al Vicerrectorado académico un informe de movilidad académica de profesores e investigadores para ser integrado en los indicadores institucionales.

Artículo 61.- Recepción profesores externos. - El ISTRED, podrá recibir profesores externos para realizar estancias académicas, de investigación o extensión en el marco de los convenios y acuerdos de programas nacionales o internacionales en los que participa en una o varias Carreras.

Artículo 62.- Movilidad de profesores o investigadores de otras instituciones de educación superior. - Las Coordinaciones de Carreras y las Redes Académicas, podrán proponer a profesores o investigadores de otras instituciones de educación superior estancias de movilidad a fin de fortalecer o consolidar sus programas de trabajo. En este caso deberán fundamentar la solicitud en el marco de las actividades programadas y proponer un plan de trabajo a realizarse durante la estancia. La propuesta tendrá que contar con el visto bueno del Coordinador de la Carrera correspondiente y no lesionar el marco contractual vigente.

Artículo 63.- Cartas de invitación. - La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es la instancia responsable de gestionar la elaboración, a solicitud de las Coordinaciones de Carrera, de las cartas de invitación para realizar estancias de movilidad, y en relación con estas, actividades académicas, investigación en el ISTRED.

Artículo 64.- Trámite a las solicitudes de estancias académicas de movilidad de profesores externos. – La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es la instancia responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de estancias académicas de movilidad de profesores externos en el ISTRED.

Artículo 65. Relación laboral. - Las estancias de profesores externos no generarán relación laboral alguna con el ISTRED.

Artículo 66.- Restricción de movilidad de profesores. - En ningún caso los profesores que realizan estancias de movilidad podrán suplir a profesores del ISTRED, o realizar actividades no contempladas en el marco del programa a través del cual fue invitado.

Artículo 67.- Consideración como profesores externos. - Los Profesores de movilidad que realicen estancias en el ISTRED no podrán ser considerados como profesores externos o profesores visitantes, por lo que cualquier compensación contemplada para el caso deberá provenir de recursos extraordinarios.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 20 del mes de agosto del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 20 días del mes de agosto del 2024



At
Bayardo Caicedo González

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior

Instituto Superior Tecnológico Rey David

Ing. Eisy Alvarado Arévalo

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior

Instituto Superior Tecnológico Rey David

Reglamento Para El Desarrollo De Las Relaciones Interinstitucionales Del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 20 de agosto del 2024 bajo resolución AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024.

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 20 días del mes de agosto del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Elsy Alvarado Arévalo

Secretaria General



ISTRED
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

ANEXO
PROCEDIMIENTO

Convenio Interinstitucional

| Procedimiento | Detalle | Responsable |
|--|--|--|
| Carta de Intención Inicial | Carta de Intención enviada a la entidad pública o privada establecida, de manera física o vía mail, la cual lleva la firma del Rectorado. En el caso que el interés de iniciar un convenio parte desde alguna institución externa, estará sujeta a algunas disposiciones del ISTRED. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Rectorado |
| Presentación de la propuesta de Convenio | Una vez recibida la respuesta de la otra parte, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales elaborará una propuesta de convenio, de acuerdo al protocolo de ISTRED. Si el interés por la Firma nace de una entidad privada podrán aplicarse los formatos establecidos por la misma. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales |
| Revisión de Convenio | Elaborada la propuesta general, ésta es sometida a revisión por parte de la Secretaría Jurídica del ISTRED. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Secretaría Jurídica |
| Envío de propuesta a la otra parte | Una vez aprobada la propuesta por parte de la Procuraduría, es enviada a la otra entidad, vía mail o física, para su revisión, posibles modificaciones u observaciones. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales |
| Ejecución del Convenio | Revisado el documento por ambas partes, se establece una fecha para la realización del convenio, donde se firman en al menos seis ejemplares, REY DAVID con sus respectivas traducciones. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Rectorado |

Movilidad Académica Docente

| PROCEDIMIENTO | DETALLE | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| Oficio Inicial | El responsable de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales realiza un oficio para solicitar a los coordinadores de carrera una reunión para tratar la posibilidad de realización de movilidad docente. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Coordinadores de Carrera |
| Reunión | Dentro de la reunión se definen las necesidades de realizar la movilidad docente, temas de capacitación, clases a impartir y profesores asistentes. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Coordinadores de Carrera |
| Oficio de solicitud de aprobación de la actividad | Mediante Oficio se solicita al vicerrectorado Académico convocar al Órgano colegiado Superior (OCS) para posterior aprobación de Movilidad académica, anexando el informe y acta de reunión previa. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Vicerrectorado Académico |
| Oficio de petición de movilidad estudiantil dirigido a la otra entidad | Una vez aprobado por el OCS, se envía un oficio de solicitud de Movilidad Docente hacia la institución a realizar la actividad. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución Colaboradora |
| Reunión entre autoridades de ambas instituciones para realizar la planificación de la actividad | Luego de recibir la aceptación de realizar la actividad, se convoca a reunión para estructurar la planificación, cronograma y capacitaciones, a impartir. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución colaboradora |
| Ejecución de las actividades | La actividad de movilidad docente se lleva a cabo durante 20 días de manera presencial y virtual, en los cuales los docentes designados imparten clases. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el conocimiento y contribuir a la | Docentes |

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| | mejora continua de la formación académica. | |
| Lista Certificada | Al finalizar la movilidad docente, ambas instituciones emitirán la Lista Certificada del docente que participo en dicha actividad. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución colaboradora |
| Informe de Ejecución de Actividades | Finiquitado el proceso de movilidad, los profesores deben presentar un informe de su estancia académica. | Docentes |
| Informe Final de Movilidad Docente | La Unidad de Relaciones Interinstitucionales realiza la entrega del informe final de profesores e investigadores a vicerrectorado Académico para ser integrado a indicadores institucionales. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Vicerrectorado Académico |

Movilidad Académica Estudiantil

| Procedimiento | Detalle | Responsable |
|---|---|---|
| Reunión Inicial con los coordinadores de carrera. | La Unidad de Relaciones Interinstitucionales convoca a reunión a los coordinadores de carreras para organizar la actividad. Entre los puntos a tratar constan: la movilidad académica. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Coordinadores de Carrera |
| Reunión con la Institución Receptora. | Se realiza una reunión con la institución colaboradora para coordinar la Movilidad Académica Estudiantil. Los puntos a tratar incluyen la coordinación de fechas, logística y otros temas relevantes. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución Colaboradora |
| Entrega de Informe de Detalles para la Ejecución de la Movilidad. | Tras finalizar las reuniones, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales entrega un informe al Vicerrectorado Académico detallando los puntos | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Vicerrectorado Académico |

| | | |
|--|---|--|
| | tratados en las reuniones con los coordinadores de carrera y la institución colaboradora. | |
| Solicitud de aprobación de Movilidad Académica. | La Unidad de Relaciones Interinstitucionales solicita la aprobación de la movilidad académica al Vicerrectorado Académico, quien posteriormente presenta el punto al Órgano Colegiado Superior (OCS). | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Vicerrectorado Académico |
| Entrega de Programación de actividades a realizar en la Movilidad. | Una vez aprobada la movilidad académica, se emite un oficio a la institución colaboradora detallando las actividades programadas para la movilidad. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución Colaboradora |
| Ejecución de Movilidad Estudiantil | Se ejecuta la actividad de movilidad estudiantil donde durante 20 días los alumnos del ISTRED recibirán clases de forma presencial y virtual. En caso de que el ISTRED sea la Unidad Receptora, acogerá a los estudiantes de la otra institución mientras se realice la actividad. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución colaboradora Estudiantes |
| Lista Certificada | Al finalizar la movilidad académica estudiantil, ambas instituciones emitirán una lista certificada de los estudiantes participantes, junto con sus respectivas calificaciones. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Institución Colaboradora |
| Informe final | Concluida la actividad, se entrega un informe final al Rector y al Vicerrectorado Académico, detallando los resultados y el proceso de la movilidad estudiantil. | Unidad de Relaciones Interinstitucionales Rector Vicerrectorado Académico |